

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES Y ENCARGADO DE DESPACHO, ANA EUGENIA PATIÑO CORREA, JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ Y FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTÍZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.
- 2.- Por Ley y Decretos expedidos por la Legislatura del Estado de Querétaro, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.
- 3.- Con fecha 7 de enero de 2021, “**LAS PARTES**”, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$263,396,000.00 (Doscientos sesenta y tres millones trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.)**.

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$10,836,453.00	\$10,836,453.00	\$21,672,906.00

Universidad Tecnológica de Querétaro	\$79,301,536.00	\$79,301,536.00	\$158,603,072.00
Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro	\$41,560,011.00	\$41,560,011.00	\$83,120,022.00
Total	\$131,698,000.00	\$131,698,000.00	\$263,396,000.00

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y

desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1.- Que el Estado de Querétaro es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 15 de octubre de 2021 por el cual Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en la Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre "LA SEP", en los términos del presente instrumento, a "LAS UNIVERSIDADES".

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Historico, C. P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Corregidora

a) Que la Universidad Tecnológica de Corregidora es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio del 2013.

b) Que de acuerdo con su artículo 4 fracciones I, II, III y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora tiene por objeto: Impartir educación superior, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional, Licenciatura y Posgrado con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social; Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Licenciatura Profesional o Licenciatura, con las características de intensidad, pertenencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores

universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciatura y Posgrado.

- c) Que Ana Eugenia Patiño Correa, Rectora de la Universidad Tecnológica de Corregidora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 17 fracción XI del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 12 de julio del 2013 y 23 fracción I de la Ley de la administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Bárbara - Coroneo Km 11.2, C. P. 76900, Corregidora, Qro.

III.2.- Universidad Tecnológica de Querétaro

- a) Que la Universidad Tecnológica de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 9 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicado en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los día 17 de junio del 2009 y 11 de noviembre del 2011.
- b) Que de acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 9 de junio de 1994 y reformada, derogada y adicionada mediante la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro publicado en el mismo medio el día 23 de agosto del 2002. La Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro fue reformada y publicada en el mismo medio los día 17 de junio del 2009 y 11 de noviembre del 2011 y y 23 fracción I de la Ley de la administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Pie de la Cuesta No. 2501, Colonia Unidad Nacional, C. P. 76148, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.3.- Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

- a) Que la Universidad Tecnológica de San Juan del Río es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Qro., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de mayo de 1999 y reformada mediante Decretos por los que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, publicados en el mismo medio los días 07 de agosto del 2009 y 03 de septiembre del 2010 respectivamente.
- b) Que de acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Qro. tiene por objeto: Impartir educación superior en sus diferentes modalidades en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores públicos, privado y social; Realizar estudios, proyectos e investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que Fernando Filemón Ferrusca Ortiz, Encargado de Despacho de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 fracción II del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Qro., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 21 de mayo de 1999 y reformada mediante Decretos por los que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, publicados en el mismo medio los días 07 de agosto del 2009 y 03 de septiembre del 2010 respectivamente y 23 fracción I de la Ley de la administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, C. P. 76800, Ciudad de San Juan del Río, Qro.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Corregidora	\$11,362,857.00	\$11,362,857.00	\$22,725,714.00
Universidad Tecnológica de Querétaro	\$81,419,350.00	\$81,419,350.00	\$162,838,700.00
Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro	\$42,696,157.00	\$42,696,157.00	\$85,392,314.00
Total	\$135,478,364.00	\$135,478,364.00	\$270,956,728.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$135,478,364.00 (**Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.**), los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan modificar la cláusula Sexta de “EL CONVENIO”, para quedar como sigue:

“Sexta.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para realizar sus aportaciones a “LAS UNIVERSIDADES”, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Ana Eugenia Patiño Correa
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Corregidora



José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Querétaro



Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Encargado de Despacho de la Universidad Tecnológica
de San Juan del Río



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Corregidora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$600,298.50	\$600,298.50
Febrero	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Marzo	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Abril	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Mayo	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Junio	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Julio	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Agosto	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Septiembre	\$1,200,597.00	\$1,200,597.00	\$2,401,194.00
Octubre	\$650,597.00	\$325,298.50	\$975,895.50
Noviembre	\$581,080.00	\$290,540.00	\$871,620.00
Diciembre	\$526,404.00	\$541,944.00	\$1,068,348.00
Total Anual	\$11,362,857.00	\$11,362,857.00	\$22,725,714.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Querétaro

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,393,005.00	\$4,393,005.00
Febrero	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Marzo	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Abril	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Mayo	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Junio	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Julio	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Agosto	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Septiembre	\$8,786,010.00	\$8,786,010.00	\$17,572,020.00
Octubre	\$4,536,010.00	\$2,268,005.00	\$6,804,015.00
Noviembre	\$4,477,446.00	\$2,238,723.00	\$6,716,169.00
Diciembre	\$2,117,814.00	\$2,231,537.00	\$4,349,351.00
Total Anual	\$81,419,350.00	\$81,419,350.00	\$162,838,700.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,302,267.50	\$2,302,267.50
Febrero	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Marzo	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Abril	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Mayo	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Junio	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Julio	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Agosto	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Septiembre	\$4,604,535.00	\$4,604,535.00	\$9,209,070.00
Octubre	\$2,404,535.00	\$1,202,267.50	\$3,606,802.50
Noviembre	\$2,319,196.00	\$1,159,598.00	\$3,478,794.00
Diciembre	\$1,136,146.00	\$1,195,744.00	\$2,331,890.00
Total Anual	\$42,696,157.00	\$42,696,157.00	\$85,392,314.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Martha Elena Soto Obregón
Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



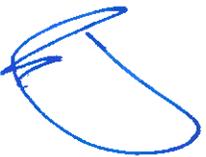
Ana Eugenia Patiño Correa
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Corregidora



José Carlos Arredondo Velázquez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Querétaro



Fernando Filemón Ferrusca Ortiz
Encargado de Despacho de la Universidad Tecnológica
de San Juan del Río



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y "LAS UNIVERSIDADES".

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,661.15	\$ 83,661.15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,677.20	\$ 286,063.20	\$ 3,432,756.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24,571.60	\$ 98,286.40	\$ 1,179,436.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 373,040.10	\$ 495,587.95	\$ 5,947,055.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	14	\$ 18,730.85	\$ 262,231.80	\$ 3,144,782.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	532	\$ 431.45	\$ 229,531.40	\$ 2,764,378.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,822.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 491,763.30	\$ 5,901,169.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 13,092.25	\$ 13,092.25	\$ 167,107.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,299.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,185.45	\$ 48,112.70	\$ 589,362.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,525.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 189,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,335.75	\$ 25,343.00	\$ 304,116.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,026.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,385.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 59,374.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,525.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,666.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335.75	\$ 44,350.25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5,793.90	\$ 23,175.60	\$ 279,107.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	29	\$ 147,508.25	\$ 200,478.95	\$ 2,405,747.40

TOTAL SUELDOS

\$ 14,253,962.40

[Handwritten signature]

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AQUINALDO	40 DÍAS	\$ 860,783.03	\$ 655,684.40	\$ 287,305.27	\$ 1,803,773.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 185,185.96			\$ 185,185.96
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 393,410.64	\$ 180,383.18	\$ 553,793.82
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 524,481.58	\$ 588,345.81	\$ 239,853.02	\$ 1,352,680.41
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 187,017.80	\$ 187,381.82	\$ 78,382.48	\$ 430,781.90
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 1,821.60	\$ 6,375.60	\$ 4,402.20	\$ 12,599.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,520.00	\$ 1,740.00	\$ 4,980.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 283,019.84	\$ 286,057.88	\$ 120,287.37	\$ 678,365.19
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 118,941.11	\$ 118,023.19	\$ 48,114.95	\$ 285,079.25
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,901,881.02	\$ 2,248,779.26	\$ 918,488.44	\$ 5,069,209.91

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 210,840.00	\$ 438,740.00	\$ 647,580.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 200,138.40		\$ 200,138.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893.20	MENSUAL	\$ 118,457.60		\$ 118,457.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 101,505.60		\$ 101,505.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 628,941.60	\$ 438,740.00	\$ 1,068,681.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 131,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	14	500.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	532	12.50	ANUAL	\$ 6,650.00	\$ 6,650.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 273,858.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 6,406,748.91**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	14,253,962.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	6,406,748.91
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	20,660,711.31
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	20,660,711.31

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,330,356.00	\$ 10,330,356.00	\$ 20,660,712.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,330,356.00	\$ 10,330,356.00	\$ 20,660,712.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,032,501.00	\$ 1,032,501.00	\$ 2,065,002.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,032,501.00	\$ 1,032,501.00	\$ 2,065,002.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	11,362,857.00	\$	11,362,857.00	\$	22,725,714.00
-------------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA NACIONAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 78,488 95	\$ 78,488 95	\$ 841,843.48
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,887 70	\$ 61,887 70	\$ 740,252.40
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 61,887 70	\$ 61,887 70	\$ 740,252.40
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,488 20	\$ 50,488 20	\$ 605,858.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 50,488 20	\$ 50,488 20	\$ 605,858.40
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 50,488 20	\$ 504,882 00	\$ 6,058,894.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 33 814 15	\$ 202 684 90	\$ 2,434,818.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 24 571 60	\$ 491 432 00	\$ 5,897,184.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	41	\$ 411,712.70	\$ 1,502,037.85	\$ 18,024,451.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	181	\$ 18,730.85	\$ 3,015,968.85	\$ 36,188,002.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	8,118	\$ 431.45	\$ 2,638,611.10	\$ 31,075,333.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	60	\$ 2,922.75	\$ 175 385 00	\$ 2,104,380.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 5,830,842.95	\$ 69,967,715.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092 25	\$ 85,481 25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 13,092 25	\$ 20,184 50	\$ 314,214.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,289 45	\$ 20,588 90	\$ 247,186.80
ABOGADO	1	\$ 9 632 00	\$ 9 832 00	\$ 115,584.00
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,185 45	\$ 130,987 20	\$ 1,571,606.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 168,058.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044 15	\$ 21 132 45	\$ 253,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335 75	\$ 50,686 00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6 335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6 028 25	\$ 6 028 25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,385 80	\$ 5 385 80	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4 884 55	\$ 4 884 55	\$ 59,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044 15	\$ 14 088 30	\$ 168,058.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 8,889 90	\$ 13 379 80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	11	\$ 6,335 75	\$ 69,693 25	\$ 836,318.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6 012 15	\$ 36 072 90	\$ 432,874.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 5 793 60	\$ 115 878 00	\$ 1,390 536 00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	68	\$ 147,508.25	\$ 623,158.80	\$ 7,477,905.60

TOTAL SUELDOS

\$ 85,470,072.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,002,718 87	\$ 7,774,180 80	\$ 830,878 40	\$ 10,607,785.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 500 679 22			\$ 500,679.22
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 4,064,514 36	\$ 488,527 04	\$ 5,183,041.40
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,855,987 49	\$ 6,975,781 23	\$ 745,547 19	\$ 8,377,315.90
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 527,358 10	\$ 2 221,474 96	\$ 237 423 50	\$ 2,988,268.57
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 8 223 80	\$ 82,427 40	\$ 13 054 80	\$ 101,706.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,480 00	\$ 32,580 00	\$ 5,160 00	\$ 40,200.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 830,485 20	\$ 3,498,385 77	\$ 373,895 28	\$ 4,702,766.25
RETRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 380 489 04	\$ 1,399 354 31	\$ 149 558 11	\$ 1,909,401.46
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,888,399.71	\$ 28,648,708.83	\$ 2,884,044.92	\$ 35,289,152.66

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	B-II	1255 00	MENSUAL	\$ 2,424,860 00	\$ 1,285,180 00	\$ 3,719,820.00
DESPENSA (HORAS HSM)	B-II	31 35	MENSUAL	\$ 2,301,591 80		\$ 2,301,591.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	B-II	893.20	MENSUAL	\$ 1,339,262 40		\$ 1,339,262.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	B-II	15 90	MENSUAL	\$ 1,167 314 40		\$ 1,167,314.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 7,232,928.40	\$ 1,285,180.00	\$ 8,527,998.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	90	1,310 00	MENSUAL	\$ 65 500 00	\$ 788,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,504 00	ANUAL	\$ 25,040 00	\$ 28,040.00
LENTES	100	2,420 00	ANUAL	\$ 242,000 00	\$ 242,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	430 00	ANUAL	\$ 64,500 00	\$ 64,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,700 00	ANUAL	\$ 8,500 00	\$ 8,500.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000 00	ANUAL	\$ 2,000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000 00	ANUAL	\$ 3,000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	161	500 00	ANUAL	\$ 80,500 00	\$ 80,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	6,118	12 50	ANUAL	\$ 78,475 00	\$ 78,475.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,318,018.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 45,235,158.06

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

QUERÉTARO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 95,470,072.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 45,235,158.08
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 140,705,228.88
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 140,705,228.88

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 70,352,614.00	\$ 70,352,614.00	\$ 140,705,228.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 70,352,614.00	\$ 70,352,614.00	\$ 140,705,228.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 11,066,736.00	\$ 11,066,736.00	\$ 22,133,472.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 11,066,736.00	\$ 11,066,736.00	\$ 22,133,472.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 81,419,350.00	\$ 81,419,350.00	\$ 162,838,700.00
-------------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DG

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO 2021
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SAN JUAN DEL RÍO

ETAPA DE CRECIMIENTO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
C
A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581 15	\$ 83,581 15	\$ 762,739.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877 20	\$ 47,877 20	\$ 872,126.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 47,877 20	\$ 572,126 40	\$ 6,885,616.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 24,571 60	\$ 368,574 00	\$ 4,422,888 00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	29	\$ 373,040.10	\$ 1,051,838.75	\$ 12,023,265.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	79	\$ 18,730 85	\$ 1,479,737 15	\$ 17,756,845.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/SEM)	3,002	\$ 431 45	\$ 1,285,212 80	\$ 15,642,664.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	9	\$ 2,822 75	\$ 26,304 75	\$ 315,657.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,801,254.80	\$ 33,615,057.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,092 25	\$ 52,369 00	\$ 628,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299 45	\$ 10,299 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 9,632 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	13	\$ 8,185 45	\$ 106,410 85	\$ 1,276,932.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 169,058.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 6,335 75	\$ 69,693 25	\$ 836,319.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335 75	\$ 6,335 75	\$ 76,028.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 6,335 75	\$ 12,671 50	\$ 152,058.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 5,811 00	\$ 22,444 00	\$ 268,328.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395 90	\$ 5,395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 4,884 55	\$ 9,729 10	\$ 116,749.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,969 80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	10	\$ 6,335 75	\$ 63,357 50	\$ 760,290.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 6,793 80	\$ 40,557 30	\$ 486,687.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	62	\$ 147,508.25	\$ 440,512.60	\$ 5,286,151.20

TOTAL SUELDOS

\$ 51,524,473.80

Handwritten signature

PRESTACIONES**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,402,585 00	\$ 3,735 006 40	\$ 567,350 13	\$ 5,724,941.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 350 648 25			\$ 350,648.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 2,241,003 84	\$ 352,410 08	\$ 2,593,413.92
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,152,987 43	\$ 3 351,421 24	\$ 527,028 27	\$ 5,031,437.95
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 367,175 03	\$ 1 087,278 08	\$ 167,835 30	\$ 1,602,288.41
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 4,402 20	\$ 37,342 80	\$ 9,411 60	\$ 51,158.60
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,740 00	\$ 14,760 00	\$ 3 720 00	\$ 20,220.00
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%	\$ 578,228 40	\$ 1 680,752 88	\$ 264 307 58	\$ 2,623,288.84
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 252 465 30	\$ 872 301 15	\$ 105 723 02	\$ 1,030,489.48
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,110,228.81	\$ 12,798,866.39	\$ 2,017,788.97	\$ 18,927,892.98

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 1,189,740 00	\$ 833,720 00	\$ 2,123,460.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 1,129,352 40		\$ 1,129,352.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893 20	MENSUAL	\$ 657,153.80		\$ 657,153.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 572 781 60		\$ 572,781.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,649,027.80	\$ 833,720.00	\$ 4,482,747.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310 00	MENSUAL	\$ 39,300 00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504 00	ANUAL	\$ 15,024 00	\$ 15,024.00
LENTES	60	2,420 00	ANUAL	\$ 145 200 00	\$ 145,200.00
UTILES ESCOLARES	90	430 00	ANUAL	\$ 38,700 00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700 00	ANUAL	\$ 5,100 00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000 00	ANUAL	\$ 2 000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000 00	ANUAL	\$ 3 000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	78	500 00	ANUAL	\$ 39,500 00	\$ 39,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,002	12 50	ANUAL	\$ 37,525 00	\$ 37,525.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000 00	ANUAL	\$ 20 000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 787,849.00

TOTAL PRESTACIONES**\$ 24,198,279.58**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
 TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 UNIDAD DE PLANEACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SAN JUAN DEL RIO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 51,524,473.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 24,198,278.58
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 75,722,753.38
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 75,722,753.38

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 37,861,377.00	\$ 37,861,377.00	\$ 75,722,754.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 37,861,377.00	\$ 37,861,377.00	\$ 75,722,754.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,834,780.00	\$ 4,834,780.00	\$ 9,669,560.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,834,780.00	\$ 4,834,780.00	\$ 9,669,560.00

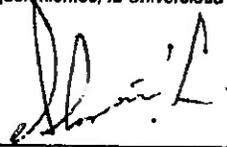
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 42,696,157.00	\$ 42,696,157.00	\$ 85,392,314.00
------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.


 JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTY


 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
 TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
 Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTY